



República de Colombia



DESPACHO DEL GOBERNADOR
Oficina De Política Social

DECRETO No. 833 DE 2014

(1 DIC 2014)

“Por medio del cual se conforma un Comité Evaluador para la actualización del Banco de Oferentes”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 2355 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo prescrito en la Ley 715 del 2001, en su artículo 6º corresponde a las entidades certificadas organizar y administrar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, permite que cuando se demuestre la insuficiencia en los establecimientos educativos del Estado, los entes territoriales certificados en materia educativa podrán contratar la prestación del servicio educativo con personas naturales, jurídicas de derecho público o privado, organizaciones sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares de reconocida trayectoria e idoneidad, con cargo al Sistema General de Participaciones.

Que mediante Decreto 2355 del 24 de noviembre de 2009, se reglamentó la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, estableciendo los procedimientos que éstas habrán de adelantarse para tal fin.

Que en concordancia con lo anterior, la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación de Nariño, realiza para cada año lectivo, el estudio de insuficiencia educativa, en el cual se establece las veredas y/o corregimientos de los 61 municipios no certificados, en los cuales se requiere la contratación de la prestación del servicio educativo, porque no hay capacidad institucional instalada.

Que mediante Resolución 2596 del 17 de agosto de 2006 se creó el banco de oferentes para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción, el cual se actualizó mediante Decreto 1508 de diciembre 26 de 2011 y para el calendario académico 2015 se hace necesario actualizar el Banco de Oferentes para que garanticen la calidad del servicio educativo y su normal desarrollo, requiriendo elevar el puntaje mínimo total técnico a las entidades prestadoras del servicio educativo a sesenta (60) puntos, la inclusión de modelos flexibles y la atención de básica secundaria.

Que mediante Decreto 1077 del 21 de Septiembre 2012, se creó el Departamento Administrativo de Contratación, como una dependencia adscrita al Despacho del Gobernador, encargado de cumplir las funciones previstas en el artículo 2 del citado Decreto.

Calle 19 N° 23-78 Pasto – Nariño PBX 7235003 -7235006 -7235579, línea gratuita 018000949898
www.narino.gov.co



República de Colombia



DESPACHO DEL GOBERNADOR
Oficina De Política Social

Que conforme a la Resolución 1377 del 19 de Octubre de 2012, se actualiza el Manual de Contratación del Departamento.

En merito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento de Nariño,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese y regláméntese el Comité Evaluador para la actualización del Banco de Oferentes como instancia técnica y permanente de concertación encargada del análisis, asesoría y evaluación de los posibles integrantes que conformaran este Banco de Oferentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza y objetivo. El Comité Evaluador para la actualización del Banco de Oferentes, será una instancia Técnica Asesora, cuyo objetivo es contribuir a la evaluación de las propuestas que presenten los posibles oferentes para la prestación del servicio educativo en zonas de muy difícil acceso de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria que adelantara el Departamento Administrativo de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Evaluador para la actualización del Banco de Oferentes estará integrado por:

1. El Gobernador del Departamento de Nariño o, su delegado
2. El Director del Departamento Administrativo de Contratación o, su delegado
3. El Secretario de Educación Departamental o, su delegado
4. El Subsecretario de Planeación y Cobertura Educativa
5. El Subsecretario Administrativo y Financiero
6. El Subsecretario de Calidad Educativa
7. El Profesional Universitario Grado 4 de la oficina de Inspección y Vigilancia

ARTÍCULO CUARTO: La Coordinación Técnica del Comité Evaluador para la actualización del Banco de Oferentes, estará a cargo de Secretaría de Educación Departamental de Nariño

ARTÍCULO QUINTO: El Comité se reunirá cada vez que se requiera actualizar el Banco de Oferentes y serán convocados por la Coordinación Técnica del Comité.

ARTICULO SÈXTO: Función del Comité Evaluador para la actualización del Banco de Oferentes.

- Se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos señalados en la invitación pública para la actualización del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo del Departamento de Nariño; lo anterior, con la finalidad de evaluar, calificar y clasificar las propuestas presentadas.
- Resolverá las observaciones que se formulen por los participantes del proceso en los términos establecidos en el cronograma para ello.



República de Colombia



DESPACHO DEL GOBERNADOR
Oficina De Política Social

- Recomendar la conformación del Banco de Oferentes.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador para la actualización del Banco de Oferentes será un espacio de expresión, análisis y discusión de criterios y parámetros de evaluación para la actualización del Banco de Oferentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador para la actualización del Banco de Oferentes, expedirá un Acta de Evaluación después de cada sesión, con el fin de lograr sus objetivos.

ARTICULO SEPTIMO: Los criterios para evaluar, calificar y clasificar a los prestadores del servicio para actualizar el Banco de Oferentes son Idoneidad, Experiencia y el Aspecto Económico, con base en los componentes técnicos establecidos en la invitación pública para la actualización del Banco de Oferentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Los resultados obtenidos de la gestión del Comité Evaluador para la actualización del Banco de Oferentes, deberán ser presentados al Departamento Administrativo de Contratación del departamento de Nariño para su respectiva publicación.

ARTÍCULO NOVENO: Para que este Comité, pueda sesionar y tomar decisiones deberá contar con la asistencia de al menos la mitad mas uno de sus integrantes permanentes.

ARTICULO DECIMO: El Presente Decreto rige a partir de su expedición.

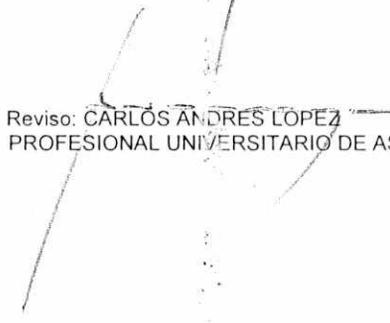
COMUNIQUESE Y CUMPLASE, Dado en San Juan de Pasto a los

5 de 13 de 2014


RAUL DELGADO GUERRERO
Gobernador de Nariño


ANGEL LEONEL GARCIA PAREDES
Secretario de Educación Departamental


Reviso: MOHORA CRISTINA CEBALLOS
JEFE OFICINA JURÍDICA GOBERNACIÓN


Reviso: CARLOS ANDRES LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ASUNTOS

ELABORO: VANESSA RIVAS